



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. 977

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 4.1666% y 4.1666% de los Derechos de Copropiedad Respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos regístralmente identificados como: Finca destinada al Uso Habitacional Departamento 104 del Edificio número 142, de la calle General Rincón Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, e inmueble situado en calle General Rincón, Departamento 304, Edificio 142, Colonia General Anaya, Ciudad de México, de conformidad con los Folios Reales No. 9257382 y 1449314 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 104 y 304 de la calle General Manuel Rincón número 142, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México (Primera Publicación) 4
- ◆ Aviso por el que se declara desierta la Convocatoria para la elección de la persona integrante del Consejo Consultivo y su Suplente, misma que deberá ser experta en la Defensa de Derechos Humanos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, dada a conocer con el Aviso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 12 de julio de 2022 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las actualizaciones de los trámites “Emisión de Visto Bueno del Sistema de Seguridad de los Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal” y “Registro para Capacitador y/o Evaluador para Prestadores de Servicios o Realizadores de Actividades de Seguridad Privada en la Ciudad de México”, y de los servicios “Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Personal Operativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México”; “Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México”; “Recepción de Quejas y Denuncias Relacionadas con Actos Irregulares y de Corrupción de la Actuación Policial (Policía Preventivo, Policía Bancario Industrial y Policía Auxiliar de la Ciudad de México)” y “Liberación de Vehículos en Resguardo de los Depósitos Vehiculares” 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la baja en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, del trámite denominado "Pago de Seguro de Vida por Fallecimiento del Personal Adscrito a la Policía Bancaria e Industrial" 21

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los Procedimientos Administrativos Inherentes a Procesos de Licitaciones, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas 23

Metrobús

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Metrobús”, con número de registro MA-33/181022-MB-A15CAC0 24

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse el Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales: “Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio”; “Registro de Personas Servidoras Públicas de la PAOT”; “Proveedores de Bienes y Servicios”; “Registro de Asistencia a Capacitaciones”; “Servicio Social y Prácticas Profesionales”; “Sistema de Datos Personales Registro de Recursos de Inconformidad”; “Pago a Personas Físicas y Prestadores de Servicios”; “Sistema de Datos Personales de las Personas Físicas Interesadas en Proporcionar Alojamiento Temporal y/u Hogar Definitivo a Animales de Compañía”; “Sistema de Datos Personales de las Redes de Apoyo Mutuo entre Asociaciones Protectoras, Protectores Independientes de Animales y Médicos Veterinarios Zootecnistas” 25

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Ayuda Económica a Personas que Integran la Salvaguarda y Preservación de las Mayordomías, Sociedades, Capilleros, Fiscales, para el Ejercicio 2022 27

Alcaldía en Gustavo A. Madero

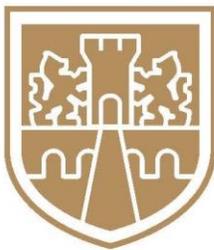
- ♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía (JUPYTAL GAM)”, publicadas en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, el día 03 de enero de 2022 33

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social denominada “Bienestar Animal” para el Ejercicio Fiscal 2022 36
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Lineamiento de la Acción Social denominada “Inclusión Digital por la Educación” para el Ejercicio Fiscal 2022 44

EDICTOS

- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.- Expediente número 77/2020 (Tercera Publicación) 51
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 569/2022 (Primera Publicación) 52
- ♦ **Aviso** 59



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 4.1666% Y 4.1666% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEPARTAMENTO 104 DEL EDIFICIO NÚMERO 142, DE LA CALLE GENERAL RINCÓN COLONIA GENERAL ANAYA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, E INMUEBLE SITUADO EN CALLE GENERAL RINCÓN, DEPARTAMENTO 304, EDIFICIO 142, COLONIA GENERAL ANAYA, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NO. 9257382 Y 1449314 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 104 Y 304 DE LA CALLE GENERAL MANUEL RINCÓN NÚMERO 142, COLONIA GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03340, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2017-1395 de fecha 8 de noviembre de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera en ALTO RIESGO DE COLAPSO, por lo que no podrá ser ocupado en razón de por las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas; asimismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes al inmueble en comento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Séptima (07/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de abril de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficio **JGCDMX/CRCM/362/2022**, de fecha 09 de mayo de 2022 la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE AL 4.1666% Y 4.1666% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEPARTAMENTO 104 DEL EDIFICIO NÚMERO 142, DE LA CALLE GENERAL RINCÓN COLONIA GENERAL ANAYA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, E INMUEBLE SITUADO EN CALLE GENERAL RINCÓN, DEPARTAMENTO 304, EDIFICIO 142, COLONIA GENERAL ANAYA, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NO. 9257382 Y 1449314 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 104 Y 304 DE LA CALLE GENERAL MANUEL RINCÓN NÚMERO 142, COLONIA GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03340, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de **Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1, 4 Apartado A, numerales 1 y 3, 5 Apartado A, numeral 1, 6 apartado G, numeral 1, 7 Apartado C, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 18, 20 fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción I, 9, 10 fracción I y su último párrafo, 13 fracción VIII y 27 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, estará integrado por cinco órganos denominados: Junta de Gobierno, Dirección, Consejo de Evaluación de Medidas, Consejo Consultivo y Mesa de Trabajo Multisectorial.

Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 9 y 10 último párrafo de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas es el órgano principal para la toma de decisiones y es presidido por la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

Que en atención a lo expresado por el artículo 27 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, el Consejo Consultivo elegirá a seis personas consejeras; tres serán personas expertas en la defensa de los derechos humanos y tres en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión, a través de una convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno.

Que actualmente el Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se encuentra integrado por tres personas expertas en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión y sus suplentes, y dos personas expertas en la defensa de los derechos humanos y sus suplentes, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo supra, el Consejo Consultivo actualmente cuenta con una vacante en materia de defensa de los derechos humanos.

Que en fecha 12 de julio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 892, la “Convocatoria para la Elección de la Persona Integrante del Consejo Consultivo y su Suplente, misma que deberá ser experta en la defensa de Derechos Humanos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”.

Derivado de haber fenecido el plazo de quince días hábiles señalados en el numeral 3.2 de dicha convocatoria, y en virtud de no haberse presentado postulaciones para formar parte del Consejo Consultivo, el 15 de agosto de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 916, el “Aviso por el que se amplía el plazo para la presentación de documentos por treinta días hábiles más para la elección de la persona integrante del Consejo Consultivo y su Suplente, misma que deberá ser experta en la defensa de Derechos Humanos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”.

Toda vez que, ha fenecido el plazo y a la fecha no se ha recibido el número mínimo de postulantes para ser integrante del Consejo Consultivo y Suplente, se determinó suspender el proceso durante el ejercicio dos mil veintidós, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SU SUPLENTE, MISMA QUE DEBERÁ SER EXPERTA EN LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, DADA A CONOCER CON EL AVISO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 892, DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2022.

PRIMERO. Se declara desierta la Convocatoria para la Elección de la Persona Integrante del Consejo Consultivo y su Suplente, misma que deberá ser experta en la defensa de Derechos Humanos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, así como su respectiva ampliación.

SEGUNDO. La postulación recibida durante el término de la ampliación, para ser integrante como propietaria o suplente del Consejo Consultivo, será considerada en la próxima convocatoria, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las bases que se emitan para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

(Firma)

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracciones III y IV de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36, 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 3, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, son objetivos de la Política de Mejora Regulatoria, promover la eficacia y eficiencia de las Regulaciones, así como de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, así como simplificar y modernizar los Trámites y Servicios.

Que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio y fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, cuya información es vinculante para los Sujetos Obligados.

Que el artículo 44 de la Ley mencionada, dispone que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que se ha concluido el proceso de actualización de diversos trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los cuales se enuncian más adelante, por lo que es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan sus efectos jurídicos y sean susceptibles de aplicación en la forma y términos en que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, y permanecerán difundidos en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ACTUALIZACIONES DE LOS TRÁMITES “EMISIÓN DE VISTO BUENO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE IMPACTO ZONAL” Y “REGISTRO PARA CAPACITADOR Y/O EVALUADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS O REALIZADORES DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y DE LOS SERVICIOS “PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; “PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE ASPIRANTES A LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; “RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS RELACIONADAS CON ACTOS IRREGULARES Y DE CORRUPCIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL (POLICÍA PREVENTIVO, POLICÍA BANCARIO INDUSTRIAL Y POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO)” Y “LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN RESGUARDO DE LOS DEPÓSITOS VEHICULARES”, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en su calidad de sujeto obligado, es responsable de conocer, substanciar, resolver u otorgar los servicios y trámites a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en el que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal CDMX-Trámites y Servicios, los cuales no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en responsabilidades de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se da a conocer las actualizaciones de los trámites: “Emisión de Visto Bueno del Sistema de Seguridad de los Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal” y “Registro para Capacitador y/o Evaluador para prestadores de servicios o realizadores de actividades de Seguridad Privada en la Ciudad de México”; así como de los servicios “Proceso de reclutamiento, selección e ingreso de personal operativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México”, “Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México”, “Recepción de quejas y denuncias relacionadas con actos irregulares y de corrupción de la actuación policial (Policía Preventivo, Policía Bancario Industrial y Policía Auxiliar de la Ciudad de México)” y “Liberación de vehículos en resguardo de los Depósitos Vehiculares” de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla:

Folio	Nombre del trámite	Tipo	Sujeto Obligado	Clave del Formato
90	Emisión del Visto Bueno del Sistema de Seguridad de los Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal.	Trámite	Secretaría de Seguridad Ciudadana	TSSC_SSCD_EVB_1 (Anexo 1)
1062	Registro para Capacitador y/o Evaluador para prestadores de servicios o realizadores de actividades de Seguridad Privada en la Ciudad de México.	Trámite	Secretaría de Seguridad Ciudadana	TSSC_SCT_RCE_1 (Anexo 2)
971	Proceso de reclutamiento, selección e ingreso de personal operativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.	Servicio	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Sin Formato
753	Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.	Servicio	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Sin Formato

109-ME	Recepción de quejas y denuncias relacionadas con actos irregulares y de corrupción de la actuación policial (Policía Preventivo, Policía Bancario e Industrial y Policía Auxiliar de la Ciudad de México).	Servicio	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Sin Formato
90-ME	Liberación de Vehículos en resguardo de los Depósitos Vehiculares	Servicio	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Sin Formato

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 04 de octubre de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

ANEXO 1

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 		Folio: _____
		Clave de formato: TSSC_SSCD_EVB_1
NOMBRE DEL TRÁMITE: Emisión del Visto Bueno del Sistema de Seguridad en Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal		
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____		
Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional		
PRESENTE Dedaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.		
Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales		
La Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA". Los datos personales de identificación que recibamos serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo el alta, registro y actualización de las personas físicas prestadoras de servicios y realizadoras de actividades de seguridad privada, para en su caso otorgar el permiso correspondiente y dar certeza a las obligaciones en la materia y podrán ser transferidos a: Órganos Jurisdiccionales locales y federales, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Órganos de Control, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones y facultades, por lo que no requeriremos su consentimiento, lo anterior en apego a las excepciones previstas en los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita s/n en la colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al siguiente enlace: https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/AvisosPrivacidad/2_AP_prest_de_seg_priv.pdf		
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Nombre (s)	_____	
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno _____
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)	_____	Número / Folio _____
Clave Única de Registro de Población (CURP)	_____	
Nacionalidad	_____	
De acuerdo a su cultura ¿se considera indígena?	Sí <input type="checkbox"/>	Sí en parte <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>
¿Habla lengua indígena?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Qué lengua indígena habla?	_____	
En su caso		
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	_____	
Fecha de vencimiento	_____	Actividad autorizada a realizar _____
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Denominación o razón social	_____	
Acta Constitutiva o Póliza		
Número o Folio del Acta o Póliza	_____	Fecha de otorgamiento _____
Nombre del Notario o Corredor Público o Alcaldía que lo expide	_____	
Número de Notaría o Correduría	_____	Entidad Federativa _____
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		
Folio o Número	_____	Fecha _____
Entidad Federativa	_____	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.		
Nombre (s)	_____	
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno _____
Identificación Oficial	_____	Número / Folio _____
Nacionalidad	_____	

Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial <input type="text"/> <small>*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial</small>	
Número o Folio <input type="text"/>	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez <input type="text"/>
Número de Notaría, Correduría o Juzgado <input type="text"/>	Entidad Federativa <input type="text"/>
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio <input type="text"/>	
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios</small>	
Calle <input type="text"/>	No. Exterior <input type="text"/> No. Interior <input type="text"/>
Colonia <input type="text"/>	
Alcaldía <input type="text"/>	CP. <input type="text"/>
Correo electrónico para recibir notificaciones <input type="text"/>	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s) <input type="text"/>	
Apellido Paterno <input type="text"/>	Apellido Materno <input type="text"/>
Domicilio para oír y recibir notificaciones <input type="text"/>	
REQUISITOS	
<p>Identificación oficial vigente (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia de Conducir o Cartilla del Servicio Militar).</p> <p>Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado: - Personas físicas: poder notarial e identificación oficial del representante o apoderado. - Personas morales: acta constitutiva, poder notarial e identificación oficial del representante o apoderado.</p> <p>Formato TSSC_SSCD_EVB_1 debidamente requisitado y firmado.</p> <p>Acreditar contar con dos detectores de metal portátil o bien, un arco detector de metal en cada acceso.</p> <p>Contar con videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos de tratamiento de imagen, los cuales tendrán al menos las siguientes características técnicas: 2cif, 15 cuadros por segundo y .1lux de luminosidad; debiendo conservar las grabaciones por un lapso de 30 días naturales. Para efectos de lo anterior, los interesados deberán presentar los planos o croquis del establecimiento mercantil, en los que se indique la ubicación de videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos de tratamiento de imagen, las cuales cubrirán al menos los accesos y salidas de emergencia, el estacionamiento, los accesos a los sanitarios, las áreas de circulación y el área de atención a clientes. Exhibir original y copia para compulsar, de la factura y especificaciones técnicas del equipo.</p> <p>Adicionalmente, los interesados deberán aplicar las medidas tendientes a evitar o disuadir a los clientes de la conducción de vehículos bajo los influjos del alcohol, para ello acreditará contar con equipo de medición de alcoholemia, para llevar a cabo pruebas de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, así como realizar la designación de los dependientes encargados del manejo y aplicación de dichas pruebas.</p>	<p>PROGRAMA DE VIGILANCIA. El interesado debe presentar programa con la descripción de las actividades a desarrollar por los elementos de seguridad, incluyendo el número de rondines en el interior y exterior del establecimiento mercantil y la rotación necesaria para la cobertura en todo momento de accesos y salidas, la utilización de lámparas de luz negra para la constatación de identificaciones exhibidas por los usuarios y el procedimiento de revisión de bolsas de mano.</p> <p>Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal deberán acreditar contar con al menos un elemento de seguridad privada por cada acceso y salida de emergencia con que cuente el establecimiento y uno adicional para cobertura de rondines de vigilancia en el interior y exterior del establecimiento, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Cuando el propio establecimiento mercantil realice actividades de seguridad privada, deberá contar con la Autorización vigente expedida por la Secretaría, así como con las Constancias relativas a la capacitación del personal de apoyo, expedidas por personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores de la Dirección General.</p> <p>II. Cuando los servicios le sean prestados al establecimiento por una empresa de servicios de seguridad privada, deberá acompañar lo siguiente: - Contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa de seguridad privada, debiendo incluir como anexo copia del permiso para prestar servicios de seguridad privada vigente, expedido por la Secretaría, y - Constancias relativas a la capacitación del personal operativo, expedidas por personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores de la Dirección General.</p> <p>III. Cuando los servicios de seguridad del establecimiento mercantil sean prestados por personas físicas independientes, deberá acompañarse lo siguiente: - Contrato de prestación de servicios personales de seguridad privada con el establecimiento mercantil, debiendo incluir como anexo copia de la Licencia tipo B, para prestar servicios de seguridad privada, expedida por la Secretaría, y - Constancias relativas a su capacitación, expedidas por las personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores de la Dirección General.</p> <p>IV. Cuando los servicios de seguridad del establecimiento mercantil sean prestados por la Policía Auxiliar o Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, deberá acompañarse lo siguiente: - Contrato de prestación de servicios, e - Identificación oficial de los elementos asignados al servicio.</p>

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 89.	Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, artículos; 1, 3 fracciones I, XXVI y XXVIII; 10 fracciones I y IV; 15, 18 y 19.
Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, artículos 10, Apartado "B", fracciones VI, VII y VIII; 13, 26 y 32.	Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal, artículos 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16.
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, artículo 44, fracción XIII.	Manual de Normas Técnicas y Trámites Administrativos del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, Capítulo Décimo Primero.
DATOS DEL TRÁMITE	
Costo y fundamento jurídico:	Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 248, fracción IV (Compulsas de documentos, por página)
Documento a obtener	Visto Bueno
Vigencia del documento a obtener	Dos (2) años
Plazo máximo de Respuesta	Cuarenta (40) días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede Negativa Ficta
CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL NEGOCIO	
	
<p>Dibujar a tinta y regla, especificando el nombre de las calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.</p>	
Croquis de ubicación de las videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos de tratamiento de imagen, que cubran al menos los accesos y salidas de emergencia, estacionamiento, acceso a sanitarias, y áreas de circulación y atención a clientes.	
	
Observaciones	En contra del acuerdo que desechó el trámite de referencia procede el Recurso de Inconformidad, ante la Subsecretaría de Desarrollo Institucional. Los documentos deberán presentarse en original y copia para cotejo y compulsas.
PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL	
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>	
Nombre y Firma	

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE

Emisión del Visto Bueno del Sistema de Seguridad en Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal

, DE FECHA

DE

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

--



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 2

	Folio: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Clave de formato: TSSC_SCT_RCE_1	
NOMBRE DEL TRÁMITE: Registro para Capacitador y/o Evaluador para prestadores de servicios o realizadores de actividades de Seguridad Privada en la Ciudad de México	
Ciudad de México, a <input style="width: 100px;" type="text"/> de <input style="width: 100px;" type="text"/> de <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional. <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Registro como Capacitador	<input type="checkbox"/> Capacitador de los dependientes de Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal
<input type="checkbox"/> Registro como Evaluador	
Presente Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.	
Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales	
La Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA". Los datos personales de identificación que recabemos serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo el alta, registro y actualización de las personas físicas prestadoras de servicios y realizadoras de actividades de seguridad privada, para en su caso otorgar el permiso correspondiente y dar certeza a las obligaciones en la materia y podrán ser transferidos a: Órganos Jurisdiccionales locales y federales, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Órganos de Control, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones y facultades, por lo que no requerimos su consentimiento, lo anterior en apego a las excepciones previstas en los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita s/n en la colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al siguiente enlace: https://www.ssc.odmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/AvisosPrivacidad/2_AF_prest_de_seg_priv.pdf	
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Nombre (s)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Apellido Paterno	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Apellido Materno	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Identificación Oficial <small>(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)</small>	Número / Folio <input style="width: 40%;" type="text"/>
Clave Única de Registro de Población (CURP)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Nacionalidad	<input style="width: 100%;" type="text"/>
De acuerdo a su cultura ¿Se considera indígena?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí en parte <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe
¿Habla lengua indígena?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Qué lengua indígena habla?	<input style="width: 100%;" type="text"/>
En su caso	
Documento con el que acredite la situación migratoria y estancia legal en el país	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Fecha de vencimiento	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Actividad autorizada a realizar	<input style="width: 60%;" type="text"/>
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Denominación o razón social	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Acta Constitutiva o Póliza	
Número o Folio del Acta o Póliza	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Fecha de otorgamiento	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Nombre del Notario o Corredor Público o Alcaldía que lo expide	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Número de Notaría o Correduría	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Entidad Federativa	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
Folio o Número	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Fecha	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Entidad Federativa	<input style="width: 40%;" type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Alcaldía		CP.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Alcaldía		CP.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
REQUISITOS GENERALES			
Identificación oficial vigente (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia de Conducir o Cartilla del Servicio Militar).	Formato de solicitud TSSC_SCT_RCE_1 debidamente requisitado y firmado por duplicado, para una o más de las modalidades a que se refiere la Ley.		
Documentos de acreditación de personalidad jurídica: - Personas físicas: Carta Poder ante dos testigos, con copia de identificación de quien otorga y recibe el poder y de los testigos o Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante o apoderado. - Personas morales: Acta constitutiva, Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante o apoderado.	Acreditar estar domiciliado en la Ciudad de México con la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria.		
Comprobante de domicilio (boleto del servicio de agua, recibo del servicio de luz, estado de cuenta del servicio telefónico).	Comprobante de pago de aprovechamiento por concepto de inscripción en el padrón de evaluadores y capacitadores para los servicios de seguridad privada.		
Currículum empresarial.	Constancia de Registro de Personal ante la Secretaría, de los instructores o evaluadores que forman parte de la plantilla		

En caso de CAPACITADOR, adicionar:					
Especificar la(s) modalidades(es) a que se refiere la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, en la(s) que se solicita el registro para capacitar					
Modalidad:	I	II	III	IV	V
*Personas físicas: Alta en el SAT con la descripción de la actividad capacitación a elementos de seguridad privada, en original y copia para compulsar.					
*Personas morales: Acta Constitutiva que acredite su existencia legal, en donde conste que su objeto social considera la capacitación de elementos de seguridad privada y, en su caso las reformas a su objeto social, así como el ejercicio de sus actividades de capacitación a través de instructores contratados específicamente para tal fin, en original y copia para compulsar.					*Constancia de registro, otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como agente capacitador externo.
Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de capacitación básica, de inducción al servicio, con los temas: a) Definición de Seguridad Privada; b) Inducción a la empresa; c) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada; d) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio; e) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada, y f) Evaluación de conocimientos y desempeño, de conformidad con la fracción I del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.					Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de especialización con los temas: a) Especificar a qué modalidad de servicio se enfoca el curso; b) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio, de acuerdo a la modalidad; c) Control de situaciones de emergencia; d) Persuasión verbal y psicológica; e) Uso de la fuerza corporal; f) Utilización de instrumentos no letales, y g) Evaluación de conocimiento y desempeño, de forma individual para la o las modalidades que designe para la capacitación, de conformidad con la fracción II del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.
Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de adiestramiento con los temas: a) Uso racional de equipo disponible para la prestación del servicio: PR-24, canes, armas, vehículos y demás equipo complementario, de acuerdo a la modalidad de servicio; b) Defensa personal; c) Primeros auxilios y d) Auxilio y colaboración a autoridades, de forma individual para la o las modalidades que designe para la capacitación, de conformidad con la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.					*Fotografías a color tamaño postal del domicilio destinado a la impartición de la capacitación, en las que se perciba que las instalaciones tienen condiciones apropiadas.
*Fotografías a color tamaño postal del acervo hemero-bibliográfico en materia de seguridad privada y que sirva de apoyo en los cursos a impartir.					*Fotografías a color tamaño postal del equipo informático que se destine para la consulta y análisis de los planes y programas de capacitación y adiestramiento.
*Fotografías a color tamaño postal del equipo (PR-24, canes, armas, vehículos y demás equipo complementario) utilizado para la capacitación.					Manual de Capacitación y Adiestramiento del Curso Básico, que contenga el desarrollo de todos y cada uno de los temas previstos en la fracción I del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.
Manual de Capacitación y Adiestramiento de los Cursos de Especialización y Adiestramiento, por cada una de las modalidades solicitadas, que contenga respectivamente el desarrollo de todos y cada de los temas previstos en las fracciones II y IV del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.					*Manual de Capacitación y Adiestramiento, que contenga Curso de Actualización, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.
*Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de actualización en materia de seguridad privada, de conformidad con la fracción III del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.					*Formato de la constancia de capacitación, con la que se dará a conocer a la Dirección General, que el personal operativo ha sido capacitado de acuerdo a los cursos y modalidades establecidas en la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.
*En el supuesto de que las personas interesadas tengan nacionalidad extranjera, además de los requisitos señalados, deberán exhibir, en original y copia para compulsar: I.- Documento migratorio vigente, que acredite su autorización de condición de estanda legal en el país, y II.- Documento legal con el que acredite que cuenta con autorización por parte de las Autoridades Migratorias, para laborar en el país.					*En el caso de formar parte de Asociaciones Nacionales o Internacionales cuya especialidad se refiera al ámbito profesional de la capacitación en materia de Seguridad Privada, se deberá presentar una copia cotejada de la membresía.
*Adicionalmente, las personas interesadas deberán presentar la relación de las personas que formarán parte de la plantilla de instructores, debiendo exhibir por cada una de ellas en original y copia para compulsar, lo siguiente: I.- Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; II.- Cédula Profesional, según el caso o constancia del último grado de estudios expedida por autoridad competente; III.- Antecedentes Laborales; IV.- Documentos (diploma, constancia, reconocimiento, etc.), con los que acrediten conocimientos del contenido temático de los cursos de seguridad privada que impartirá; V.- Constancia de registro como instructor ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; VI.- IV.- Documentos (diploma, constancia, reconocimiento, etc.), con los que acredite su formación como instructor en seguridad privada, y VII.- Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses.					

En caso de CAPACITADOR DE LOS DEPENDIENTES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE IMPACTO ZONAL, adicionar:

Para esta modalidad, deberán presentar los requisitos de CAPACITADOR arriba señalados con asterisco *, y agregar los siguientes:

Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del registro de los cursos: Prevención del Delito en Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal, Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal, Primeros Auxilios en Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal.

Manual de capacitación para dependientes de establecimientos mercantiles de impacto zonal, que contengan: a) Curso de Establecimientos Mercantiles; b) Curso de Prevención del Delito en Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal, y c) Curso de Primeros Auxilios en Establecimientos Mercantiles.

En caso de EVALUADOR, adicionar:
Especificar la(s) evaluación(es) a que se refiere la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, en la(s) que se solicita el registro para evaluar

Toxicológico	Poliográfico	Entorno Social	Eval. Canina	Físico	Médico	Psicológico
Personas físicas: Alta en el SAT con la descripción de la actividad "Capacitación a elementos de seguridad privada". Personas morales: Acta Constitutiva que acredite su existencia legal, en donde conste que su objeto social considera la capacitación de elementos de seguridad privada y, en su caso las reformas a su objeto social, así como el ejercicio de sus actividades de capacitación a través de instructores contratados específicamente para tal fin, en original y copia para compulsar.						Las personas interesadas deberán presentar la documentación respectiva que contenga la descripción y desarrollo de la actividad que se llevará a cabo para obtener el resultado de los perfiles a evaluar, contemplando para tal efecto, las particularidades contenidas en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.
Constancia de registro de personal ante la Secretaría de los evaluadores que forman parte de la plantilla de personal.						Comprobante y croquis de ubicación del domicilio donde se realizarán las evaluaciones.
Fotografías a color tamaño postal de las instalaciones con condiciones apropiadas y específicas para la realización de los exámenes y/o estudios.						Fotografías a color tamaño postal del material técnico, maquinaria y equipo destinado a la práctica de los exámenes de evaluación solicitados.
Formatos de la cédula de evaluación, con las que se dará a conocer a la Dirección General, el resultado de los exámenes a realizar, observando y cumpliendo con todos los campos de análisis previstos en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.						Adicionalmente, las personas interesadas deberán presentar la relación de las personas que formarán parte de la plantilla de evaluadores, debiendo exhibir por cada una de ellas en original y copia para compulsar, lo siguiente:
En el supuesto de que las personas interesadas tengan nacionalidad extranjera, además de los requisitos señalados, deberán exhibir, en original y copia para compulsar: I.- Documento vigente, que acredite su autorización de condición migratoria de estancia legal en el país, y II.- Documento legal con el que acredite que cuenta con autorización por parte de las Autoridades Migratorias, para laborar en el país.						I.- Cédula Profesional en la especialidad en la que pretenda realizar las evaluaciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal; II.- Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; III.- Documentos (constancia, diploma, reconocimiento, etc.), con los que acrediten conocimientos, experiencia y especialidad en la realización de los exámenes y estudios a realizar; IV.- Antecedentes Laborales; V.- Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifestará que las técnicas que se emplean en los exámenes que respectivamente van a realizar, se ajustan a los procedimientos profesionales que requieren los perfiles dispuestos en la Ley y su Reglamento, los cuales contendrán la firma autógrafa del responsable de la realización de dichos exámenes, y VI.- Comprobante de domicilio particular, no mayor a tres meses.
Para el caso de la evaluación odontológica, la persona interesada deberá presentar al profesional responsable de llevarla a cabo, lo siguiente: I.- Fotografías a color tamaño postal en el que se muestren el mobiliario, material técnico, maquinaria, equipo e instalaciones destinadas a la práctica del examen odontológico; II.- Comprobante y croquis de ubicación del domicilio donde se realizará el examen odontológico, y III.- Relación del material técnico y/o equipo destinado a la práctica del examen odontológico.						

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, artículos 1, 2, 3, fracciones VI, VIII y XXX; 5, 6, fracción V; 10, fracciones IV, VII, X, XV y XVI; 23, 24, fracciones VI, XI y XII y último párrafo; 27, 66 y 67.	Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, artículos 1, 2, fracción I; 5, fracciones I, II, VI y VIII; 14, fracciones VII y VIII; 16, 17, 18, 19 y 20.
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, artículo 44, fracciones I y III.	Manual de Normas Técnicas y Trámites Administrativos del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, capítulos Tercero, Cuarto y Quinto.

DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO

Costo y fundamento jurídico:	Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 248, fracción IV. Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, dave de concepto 1.8.1.7
Documento a obtener	Registro como Capacitador y/o Evaluador
Vigencia del documento a obtener	1 año
Plazo máximo de Respuesta:	Cuarenta (40) días hábiles.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica

Observaciones

* De acuerdo a lo previsto por el artículo 248, fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, deberá efectuarse el pago por concepto de compulsas de documentos por página.

* Las personas físicas o morales que cuenten con la Constancia de Registro como Capacitadores deberán presentar ante la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe de actividades de las capacitaciones realizadas, precisando la modalidad, descripción de los cursos impartidos, fecha de capacitación, listado del personal de seguridad privada capacitado que contenga nombre y cargo, así como los datos que permitan identificar al prestador de servicios que cubrió el costo de tal capacitación.

* Los capacitadores deberán informar el inicio de los cursos a impartir, cinco días hábiles previos a su realización.

* Las personas físicas o morales que cuenten con la Constancia de Registro como Evaluador deberán presentar ante la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe de actividades de las evaluaciones realizadas, precisando el listado de los perfiles evaluados y fecha de realización, pruebas aplicadas, datos del personal de seguridad privada evaluado que contenga nombre y cargo, así como el listado de las personas físicas o morales que cubrieron el costo por concepto de evaluación.

* La Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional podrá cancelar el registro otorgado al capacitador o evaluador con motivo de haber incurrido, en las siguientes causas:

I.- Cuando compruebe que los titulares del Registro correspondiente hayan proporcionado datos o documentos falsos para su obtención;

II.- Cuando compruebe que el titular del Registro expidió constancias de capacitación o cédulas de evaluación de manera dolosa o falsa;

III.- Cuando detecte que el titular del Registro, omitió presentar mensualmente los primeros cinco días hábiles de cada mes, hasta en tres ocasiones a lo largo de la vigencia del registro, el informe de actividades correspondiente, y

IV.- Cuando el titular del registro omite informar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el inicio de los cursos a impartir, cinco días hábiles previos a su realización, hasta en tres ocasiones a lo largo de la vigencia del registro.

* La Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional notificará por escrito al titular del registro, los motivos de cancelación en que a su juicio haya incurrido y le señalará un plazo de diez días hábiles para que presente pruebas, alegatos y manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la Dirección General emitirá acuerdo en el que, en su caso, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, se señale una fecha dentro de los diez días hábiles siguientes para su desahogo. Concluido el periodo probatorio, la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional en un término de quince días hábiles dictará resolución, misma que deberá notificar personalmente y por escrito al titular del registro.

Los documentos deberán ser presentados en original y copia para su cotejo.
La respuesta de tu trámite deberá conservarla para fines de verificación.

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE

Registro para Capacitador y/o Evaluador para prestadores de servicios o realizadores de actividades de Seguridad Privada en la Ciudad de México, DE FECHA [] DE []

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	[]
Nombre	[]
Cargo	[]
Firma	[]

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJA TEL LOCAL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana via Internet a la dirección electrónica <http://www.contraoria.cdmx.gob.mx/pcontraoria/denuncia.php>

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

COMISARIO JEFE, LIC, ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, con fundamento en los artículos 21, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36, 37, 38, y 39, de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 3, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México 1°, 2° fracción V, 3° fracción II inciso B) b), ; 8, fracción III, 62, 63 y 66 fracciones I, III, IV, VII, XI, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, son objetivos de la Política de Mejora Regulatoria, promover la eficacia y eficiencia de las Regulaciones, así como de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, así como simplificar y modernizar los Trámites y Servicios.

Que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio y fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, cuya información es vinculante para los Sujetos Obligados.

Que el Trámite denominado "Pago de Seguro de Vida por Fallecimiento del personal adscrito a la Policía Bancaria e Industrial", de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México con número 1785, el cual se dio a conocer mediante Aviso publicado el 30 de marzo de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que conforme al numeral TERCERO, fracción III de los Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios, publicados el 29 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Baja es la solicitud debidamente fundada y motivada del Sujeto Obligado para eliminar el Trámite o Servicio, así como la totalidad de la información capturada en el Registro mencionado, producto de la derogación de la regulación que le dio origen.

Que de acuerdo con el ordinal VIGÉSIMO, fracción VII de los Lineamientos mencionados, corresponde a los Sujetos Obligados publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Trámites o Servicios registrados del ámbito de su competencia, que han sido dados de alta o baja en el Registro

Que la Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica de la Agencia Digital de Innovación Pública, mediante el oficio ADIP/DGGD/DESE/117/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, tuvo a bien autorizar la BAJA del trámite anteriormente citado, del Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, por lo que es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos.

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA BAJA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL TRÁMITE DENOMINADO "PAGO DE SEGURO DE VIDA POR FALLECIMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL", DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

PRIMERO. Se da a conocer la BAJA en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, del trámite denominado "Pago de Seguro de Vida por fallecimiento del personal adscrito a la Policía Bancaria e Industrial ", de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2022.

(Firma)

**COMISARIO JEFE
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 7, 11, 72, 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y 20, 33, 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Asimismo, dispone que las autoridades asegurarán progresivamente la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables.

Que el Sistema de Salud de la Ciudad de México tiene por objeto, entre otros, dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud, en los términos dispuestos en la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Que una de las premisas fundamentales de estos Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México es preservar dicho derecho, dentro del primer nivel de atención de salud, a través, de la prestación de los servicios médicos de primera línea con la cobertura suficiente para mitigar la transmisión de enfermedades, mediante acciones de prevención, promoción de la salud y detección precoz de enfermedades, como es el caso de las enfermedades provocadas por el virus Sars-Cov-2, entre otras, las cuales deben ser atendidas de forma prioritizada para estar en condiciones de atender y garantizar la salud de los habitantes de la Ciudad de México, al contar con un esquema completo de servicios y medicamentos que permita enfrentar la problemática derivada de los meses de invierno, por lo que resulta primordial la ejecución de diversos procedimientos de adquisiciones.

Que resulta necesario el habilitar días y horas inhábiles, lo cual permitirá a este Órgano Público Descentralizado estar en posibilidades de cumplir los plazos previstos, con base a los principios de Transparencia, Economía, Eficiencia y Máxima Publicidad, lo que permite el asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado y dar continuidad a la prestación de los servicios médicos; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE LICITACIONES, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS.

ÚNICO. - Se dan a conocer los días y horas que se habilitarán durante el mes de noviembre del año dos mil veintidós para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a las convocatorias de Licitaciones, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, para efecto de realizar la revisión de Bases de Licitación, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas, Fallo, así como, la firma de los contratos, conforme a los considerados expuestos en el proemio del presente aviso, para quedar de la siguiente forma:

DÍA	MES	HORARIO
12, 13, 19, 20, 26 y 27	Noviembre	de 09:00 a 19:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno.

Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

METROBÚS

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción III, y 31 fracciones III, XIV y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, se emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL METROBÚS”, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-33/181022-MB-A15CAC0.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el **MANUAL ADMINISTRATIVO DEL METROBÚS**, el cual se encuentra disponible en:

<http://data.metrobus.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/art14/I/manuales/MAMB28092022.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la Lic. Adelina Reyes Ortega, Jefa de Unidad Departamental de Imagen Organizacional, con correo electrónico areyes@metrobus.cdmx.gob.mx y número telefónico de contacto: 55 8957 0271

CUARTO.- Queda sin efectos administrativos y legales el anterior Manual Administrativo del Metrobús.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

(Firma)

**MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS**

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Mtra. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6, fracción II y 10, fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 50, fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que en términos de los artículos 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Aviso emitido por el titular del sujeto obligado, conforme a su respectivo ámbito de competencia, el cual será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos de los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del ente público, el cual será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que a fin de dar cumplimiento a los preceptos legales antes invocados y garantizar el correcto tratamiento de los datos personales que posee la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES: “ATENCIÓN DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE OFICIO”; “REGISTRO DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PAOT”; “PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS”; “REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES”; “SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”; “SISTEMA DE DATOS PERSONALES REGISTRO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD”; “PAGO A PERSONAS FÍSICAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS”; “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR ALOJAMIENTO TEMPORAL Y/U HOGAR DEFINITIVO A ANIMALES DE COMPAÑÍA”; “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS REDES DE APOYO MUTUO ENTRE ASOCIACIONES PROTECTORAS, PROTECTORES INDEPENDIENTES DE ANIMALES Y MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS”, TODOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales: “Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio”; “Registro de Personas Servidoras Públicas de la PAOT”; “Proveedores de Bienes y Servicios”; “Registro de Asistencia a Capacitaciones”; “Servicio Social y Prácticas Profesionales”; “Sistema de Datos Personales Registro de Recursos de Inconformidad”; “Pago a Personas Físicas y Prestadores de Servicios”; “Sistema de Datos Personales de las Personas Físicas Interesadas en Proporcionar Alojamiento Temporal y/u Hogar Definitivo a Animales de Compañía”; “Sistema de Datos Personales de las Redes de Apoyo Mutuo entre Asociaciones Protectoras, Protectores Independientes de Animales y Médicos Veterinarios Zootecnistas”, que detenta esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://paot.org.mx/cont_transparencia/pdf/SISTEMAS_DATOS_PERSONALES.pdf

La persona responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico es la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Coordinadora Técnica y de Sistemas, adscrita a esta Procuraduría, con teléfono de contacto (55)52650780 ext. 16011.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

(Firma)

Mtra. Mariana Boy Tamborrell
Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 20, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracción II, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir:

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS MAYORDOMÍAS, SOCIEDADES, CAPILLEROS, FISCALES, EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA PARA EL EJERCICIO 2022

2. TIPO DE ACCION SOCIAL

Entrega de ayuda económica.

3. UNIDAD RESPONSABLE.

Unidad Administrativa: La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.

Unidad responsable: Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios

4. DIAGNOSTICO

Las mayordomías, sociedades, capilleros y fiscales son organizaciones de carácter altruista que están integradas por habitantes de distintas comunidades de Iztapalapa. El objetivo de estas organizaciones es realizar eventos públicos de carácter cultural en donde se presentan actividades tradicionales de los distintos, pueblos, barrios y colonias de la demarcación. Estos eventos consisten en creación de arreglos florales y los tapetes de aserrín; así como presentaciones musicales y gastronómicas; entre otras actividades culturales propias de cada una de las distintas zonas. Estas organizaciones tiene como deber la preservación y continuidad de estas actividades tradicionales, las cuales son parte del patrimonio intangible de Iztapalapa.

Con el fin de proteger el patrimonio cultural de Iztapalapa, la Alcaldía presenta la siguiente acción social. Mediante esta acción se busca fortalecer, y preservar las tradiciones y la diversidad culturales de la demarcación a través de sus organizadores.

De esta forma, se protege este tipo de manifestaciones culturales, apoyando también a la reactivación económica y preservando la identidad de las comunidades. El número de ayudas se encuentra en función de abarcar el mayor número posible de organizaciones. La cantidad total de organizaciones varía anualmente por ello, se realizará una convocatoria abierta a toda la población de Iztapalapa mediante la cual se pueda tener acceso de manera general.

Se estima que los eventos organizados por las mayordomías, sociedades, capilleros y fiscales congregan a más de medio millón de personas, quienes son, al igual, parte de las comunidades y visitantes de otras colonias y municipios y demarcaciones del país. Alrededor de 50 mil personas visitantes, se estima que participen en los eventos a realizar. De manera paralela, los beneficios económicos que se producen por las actividades realizadas por estas organizaciones se estiman en decenas de millones de pesos, los cuales benefician especialmente a pequeños comercios de las comunidades.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

La Alcaldía Iztapalapa busca evitar la pérdida del patrimonio intangible de la demarcación. Se considera que las acciones realizadas por los mayordomos, las sociedades, los capilleros y los fiscales expresan parte central de la cultura de los habitantes de Iztapalapa. Por ello, es fundamental crear mecanismos para sus defensa, preservación y fortalecimiento.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVOS, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Población objetivo: Esta acción está destinada a ayudar a cualquier mayordomía, sociedad, capillero o fiscal originario de los Pueblos y Barrio de Iztapalapa y que realicen sus actividades en Iztapalapa.

Población beneficiaria: Se otorgarán 250 transferencias monetarias a mayordomía, sociedad, capillero o fiscal originario de los Pueblos y Barrio de Iztapalapa y que realicen sus actividades en Iztapalapa. Asimismo, se estima una asistencia de 50 mil personas aproximadamente a los eventos que fortalecen las tradiciones culturales en la demarcación.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Otorgar apoyo económico a Mayordomías, Sociedades, Capilleros, Fiscales durante el ejercicio fiscal 2022 con la finalidad de fortalecer y conservar las tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Alcaldía Iztapalapa.

Objetivos Específicos

1. La salvaguarda y conservación de usos, costumbres y tradiciones que forman parte del patrimonio cultural de los habitantes la Alcaldía Iztapalapa.
2. Promover la participación de los Pueblos y Barrios Originarios de Iztapalapa
3. Promover el patrimonio cultural intangible de los diferentes Pueblos y Barrios Originarios.

7. METAS FÍSICAS

Concepto	Cantidad	Eventos culturales a realizar
BENEFICIARIOS A	150	Hasta 150
BENEFICIARIOS B	100	Hasta 100

8. PRESUPUESTO

Se autoriza un presupuesto de hasta \$ 4, 000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). en una única ministración.

Concepto	Cantidad	Monto unitario	Antigüedad
BENEFICIARIOS A	150	\$20,000.00	Mayor a 50 años

BENEFICIARIOS B	100	\$10,000.00	Menor a 50 años
------------------------	------------	--------------------	------------------------

La ayuda económica se distribuirá de acuerdo a la antigüedad de la Mayordomía, Sociedades, Capilleros, Fiscales, para los eventos culturales organizados del pueblo o barrio originario que se encuentran dentro de la Alcaldía Iztapalapa. El monto podrá utilizarse de forma enunciativa más no limitativa para la compra de vestuario, difusión de actividades culturales, compra de materiales culturales, mejora de espacios, entre otros.

9. TEMPORALIDAD

Inicio

1 de octubre 2022

Término

31 de diciembre de 2022

10. REQUISITOS DE ACCESO

- La unidad responsable emitirá una convocatoria en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx en la cual se establecerán las fechas y horarios para ingresar la solicitud para ser parte de la presente acción.
- Se deberá presentar documentación que acredite la integración y antigüedad de la mayordomía, sociedades, capilleros o fiscales.
- Cada mayordomía, sociedades, capilleros o fiscales nombrará un titular que deberá acreditarse.
- Quienes reciban la ayuda de la presente acción social deberán comprometerse a actuar evitando en todo momento cualquier acto de violencia o acto que incurra en faltas administrativas.
- Los solicitantes deberán presentar un proyecto donde se describan las actividades y fechas para realizar los eventos culturales.

10.1 REQUISITOS DE ACCESO.

- Se deberá presentar documentación que acredite la integración y antigüedad de la mayordomía, sociedades, capilleros o fiscales. Se podrán entregar contratos de bandas en original y copia simple legible a nombre de algún integrante firmante de la misma o algún otro documento en original y copia para su cotejo que sirva para validar su antigüedad.
- El titular de la mayordomía, sociedad, capillero, fiscal deberá presentar: identificación oficial con fotografía, CURP, comprobante de domicilio no mayor a seis meses. Deberán ser originarios del pueblo o barrio que lo solicite; así como comprobante de ser el titular de dicha organización.
- Firmar las cartas compromiso de "NO VIOLENCIA", que serán entregadas en la Unidad Departamental de Pueblos y Barrios.
- Proyecto cultural que describa las actividades a realizar y los días contemplados en su celebración patronal.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Se priorizarán a todas aquellas mayordomías, sociedades, capilleros o fiscales que recibirán los apoyos que cubran los requisitos de reconocimiento de la comunidad por tratarse de una festividad y/o actividad que fortalezca las costumbres y tradiciones; se tomarán en cuenta factores como la antigüedad, el impacto social en las costumbre y tradiciones de la comunidad. Los montos de los apoyos económicos se distribuirán de acuerdo con la tabla de entrega de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los presentes lineamientos, se tomará en cuenta el tipo de festividad y las adquisiciones que deban realiza, que por su impacto en el fomento a las costumbres y tradiciones del pueblo, puedan determinar el monto a otorgar. De igual manera, se priorizará a las mayordomías, sociedades, capilleros y fiscales que realicen sus actividades en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de ayudas disponibles, se deberá ingresar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales facilitadores de servicios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. Se emitirá una convocatoria en el portal oficial de la Alcaldía de Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx en la cual se establecerán las fechas y hora para la entrega de las solicitudes.

2.- Se entregarán los documentos en la unidad responsable de la Alcaldía de Iztapalapa.

3.- La unidad responsable informará a las mayordomías, sociedades, capilleros y fiscales que recibirán la ayuda,

4.- La unidad responsable podrá revisar que las actividades de las organizaciones se realicen de acuerdo al proyecto presentado y con lo suscrito en las cartas compromiso.

5.- La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada. Se incorporará un mecanismo de comprobación de gasto que consistirá en un desglose de los gastos realizados y evidencia de los eventos culturales realizados. La unidad responsable podrá requerir facturas, recibos oficiales de venta, material fotográfico y de video de las presentaciones realizadas como mecanismos de comprobación de gastos.

13. DIFUSIÓN.

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx. Asimismo, se realizará la publicación en Gaceta Oficial.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

Se deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana y en Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en la normatividad aplicable. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados de acuerdo a la normatividad propia de las acciones sociales.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	META	UNIDAD RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO	Fortalecer y conservar las costumbres y tradiciones de la Mayordomías, Sociedades, Capilleros, Fiscales de los Pueblos y Barrios Originarios de la Alcaldía Iztapalapa.	Porcentaje de población beneficiada por esta acción social	$PA/PM*100 = \%$ Donde PA= Población Atendida PM= Población Meta	De eficacia	Porcentaje	cuatrimestral	250 apoyos	La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios	Base de datos procesada
COMPONENTES	Adquisición de bienes y servicios para la celebración de 250 eventos de las Mayordomías, Sociedades, Capilleros, Fiscales de los Pueblos y Barrios	Porcentaje Mayordomías, Sociedades, Capilleros, Fiscales de los Pueblos y Barrios Originarios de la Alcaldía Iztapalapa.	$(NBD/NAP) * 100 = \%$ Donde: NBD= Número de beneficiarios directos NAP= Número de apoyos programados	De eficacia	Porcentaje	cuatrimestral	Apoyo único para la conservación y fortalecimiento de las costumbres y tradiciones de las 250 Mayordomías, Sociedades, Capilleros, Fiscales de los	La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios	Base de datos procesada

	Originarios de la Alcaldía Iztapalapa.						Pueblos y Barrios Originarios de la Alcaldía Iztapalapa.		
--	---	--	--	--	--	--	---	--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México a 8 de septiembre del 2022. .

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que con fecha 03 de enero de 2022, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero, JUPYTAL GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022”; a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que durante la Décima Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 27 de octubre de 2022, fueron aprobadas mediante el acuerdo COPLADE/SE/X/06/2022, las modificaciones y/o adecuaciones al programa social “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)” a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2022.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 4.3 4.3. Objetivos y ejes de acción específicos. Objetivos a corto plazo, primer párrafo, 6. Metas Físicas, primer párrafo, apartado a) De Operación, primer párrafo, 7. Orientación y Programación Presupuestales, 7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa, 7.2. Forma en la que se erogara el recurso, segundo párrafo, (en su tabla), 7.3. Monto Unitario por Beneficiario, segundo párrafo y 10. Procedimientos de instrumentación, 10.1. Operación, tercer, quinto y sexto párrafo; para quedar de la manera siguiente:

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

Objetivos a corto plazo

- Brindar un apoyo económico mensual a 200 jóvenes maderenses preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, los cuales deseen desarrollar proyectos comunitarios; cada proyecto deberá ser organizado

por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de **nueve** meses de aplicación; en beneficio de toda la población maderense (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) habitantes de toda la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

...

6. Metas Físicas.

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2022 es de hasta 200 personas jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social; a través de una convocatoria que emitirá la Dirección General de Desarrollo Social. Estos 200 jóvenes maderenses (mujeres y hombres), deberán aplicar sus proyectos comunitarios, los cuales deberán ser organizados por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de **nueve** meses.

...

...

...

a) De Operación

- Se llevarán a cabo 50 proyectos comunitarios, integrados por 4 jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con un total de 200 personas jóvenes (mujeres y hombres) que colaborarán con la implementación del Programa Social, desarrollando la aplicación de sus proyectos comunitarios, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de **nueve** meses de aplicación en espacios públicos de la demarcación. Dando un total por año de 50 proyectos comunitarios, preferentemente 10 por cada zona territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con un total de 200 personas jóvenes (mujeres y hombres) sujetos de derecho.

...

7. Orientación y Programación Presupuestales

7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

\$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) divididos de la siguiente forma:
 \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para “Apoyos a los Jóvenes Proyectistas”,
 \$1,350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para “Recurso material y Logístico de los Proyectos”.

7.2. Forma en la que se erogara el recurso

Beneficiarios	Número de ministraciones	Periodicidad*
200	9	mensual

*...

7.3. Monto Unitario por Beneficiario

...

Se otorgarán hasta \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los jóvenes proyectistas divididos en 9 apoyos económicos mensuales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). Así mismo se otorgarán hasta \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los proyectos, dividido en 9 entregas mensuales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), monto con el que los jóvenes podrán adquirir recurso material y logístico para llevar a cabo cada uno de los proyectos.

...

10. Procedimientos de instrumentación**10.1. Operación**

...

...

50 proyectos conformados por 4 jóvenes, es decir un total de 200 jóvenes que durante 9 meses desarrollarán sus proyectos.

...

- Un apoyo económico mensual de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) durante 9 meses, a cada uno de los jóvenes proyectistas seleccionados y
- Un apoyo económico mensual por proyecto de \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), durante 9 meses, para ser utilizados en los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social “**JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)**” así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de diciembre; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades, la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación de la Acción Social denominada “Bienestar Animal” para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Bienestar Animal.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. De transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Evaluación, Seguimiento y Coordinación)

3.3. Jefatura de Unidad Departamental de Protección Animal (Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes, Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Según el ENBIARE 2021 el cual se llevó a cabo del 3 de junio al 23 de julio de 2021, a nivel de hogares, 69.8% cuenta con algún tipo de mascotas. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas, pudiendo derivar en la transmisión de enfermedades por perros y gatos hacia los humanos.

En este sentido, esta Acción Social se encuentra dirigido a los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras que tienen animales de compañía, con la finalidad de fomentar una tutela responsable, prevenir enfermedades zoonóticas, mejorar la calidad de vida de los animales de compañía y contribuir a la economía de la población vulnerable y cuya economía se vea afectada por solventar tratamientos y/o procedimientos médicos veterinarios.

Las causas centrales del problema público es en mayor medida la falta de recursos económicos para acceder a tratamientos y/o procedimientos médicos veterinarios, falta de conciencia de los tutores de animales de compañía, así como la carencia de profesionales en salud animal que dirijan de manera asertiva la información relacionada a la tutela responsable, el aumento descontrolado de la población canina y felina, resultando en el incremento de la incidencia de enfermedades zoonóticas; incremento del fecalismo por parte de animales de compañía en situación de calle o debido a la indiferencia en el manejo de las excretas por parte de los tutores, incidencia de enfermedades infectocontagiosas propias de los animales de compañía, e incremento del número de agresiones a seres humanos por parte de animales de compañía que se encuentren en situación de calle.

Por lo anterior y para facilitar el tratamiento y/o procedimiento médico veterinario, así como incentivar una tutela responsable, se considera brindar apoyos de transferencia en especie para la población habitante de la Alcaldía La Magdalena Contreras que contribuya a que las poblaciones vulnerables se favorezcan en su Derecho a la Salud, su Derecho a un Medio Ambiente Saludable e indirectamente al Derecho a la Protección Social.

4.2. Justificación y Análisis de Alternativas.

La presente Acción social busca colaborar en la promoción de la tutela responsable de animales de compañía y a la prevención de enfermedades zoonóticas a través del acercamiento de los servicios médicos veterinarios a la población habitante de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

De acuerdo con un estudio realizado por la Clínica Veterinaria de la Alcaldía en conjunto con el Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, a diciembre de 2017, de la población que accede a los servicios de la clínica: 35 de cada 100 personas desconocen lo que representa una enfermedad zoonótica, 10 de cada 100 no utilizan un método de contención para el paseo de sus animales de compañía, 17 de cada 100 no recogen las excretas de sus animales de compañía, el 85.93 % de la población canina y felina se encuentra inmunizada contra la rabia, y solamente el 57 % de la población canina y felina se encuentran esterilizados, de los cuales el 66.67 % de la cobertura quirúrgica para la esterilización, se llevó a cabo en las instalaciones de la clínica o en los módulos itinerantes de las jornadas de esterilización que realiza la alcaldía.

Por otro lado, se identificó que la relación animal de compañía-casa fue de 3 perros o gatos por cada domicilio encuestado. Este hecho recalca la importancia de los servicios brindados en la Clínica Veterinaria de la Alcaldía de La Magdalena Contreras a través de esta Acción Social, el cual coadyuva al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de tutela responsable de animales de compañía y a la prevención de enfermedades zoonóticas, ya que de la población que accede a los servicios ofertados, el 60 % radican en zonas con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

La entrega de apoyos en especie se elige como la alternativa más eficiente para proporcionar las herramientas que los habitantes de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, cuyos animales de compañía requieran tratamientos y/o procedimientos médicos veterinarios, contra la opción de entregar recursos monetarios, derivado del bajo control del destino de éste último.

4.3. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.4. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

Del mismo modo las jornadas referentes a la presente Acción Social se llevarán a cabo en fechas distintas a las otorgadas a nivel Local (Gobierno de la Ciudad de México) o Federal.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. De acuerdo a los datos estadísticos del INEGI (Censo 2020) es de 247,722 habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, un estimado de 66,925 hogares, lo cual nos representa un total de 3.7 personas por hogar. Además, el 57% de los hogares cuentan con un perro, es decir como población objetivo se estima 38,147 tutores de animales de compañía de pequeñas especies (perros) en el mismo orden de ideas el 19% de los hogares cuentan con un gato, un aproximado de una población objetivo de 12,716 tutores de animales de compañía de pequeña especie (gatos), por lo que en total aproximadamente la población objetivo se estima en 50,863 tutores de animales de compañía de pequeñas especies (perros y gatos).

Debido a que la presente Acción Social no cuenta con los recursos presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, se estima una población beneficiaria de un total de hasta 2474 tutores de animales de compañía de pequeñas especies (perros y gatos), el cual representa el 0.05% de la población objetivo. Especificando en el numeral 11 de los presentes lineamientos los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Promover la tutela responsable de animales de compañía y prevenir enfermedades zoonóticas a través del establecimiento de un sistema de atención primaria en salud veterinaria, facilitando servicios médicos veterinarios a la población habitante de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

6.2. Objetivos específicos.

Brindar hasta 14 Jornadas de Bienestar Animal en diferentes puntos de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en donde se brindarán los siguientes servicios:

- Realizar hasta 718 protocolos quirúrgicos (esterilización), o cubrir el importe de \$359,000.00 m.n. (Un servicio por tutor de animales de compañía)
- Aplicar hasta 1601 dosis de vacunación canina o felina, o cubrir un importe de \$414,950.00 m.n. (Un servicio por tutor de animales de compañía).
- Aplicar hasta 155 servicios de profilaxis canina, o cubrir un importe de \$77,500.00 m.n. (Un servicio por tutor de animales de compañía)
- Cada beneficiario de protocolo quirúrgico (esterilización), vacunación canina o felina, así como profilaxis canina, tendrá acceso a 1 (una) placa metálica institucional de identificación canina-felina y 1 (un) carnet de cartón institucional

Únicamente se podrá ser acreedor de un solo servicio por beneficiario

7. Metas.

Brindar apoyos de transferencia en especie hasta un máximo de 2474 tutores de animal de compañía, habitantes de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Atendiendo preferentemente las zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, logrando una cobertura de 0.05% del total de la población objetivo.

8. Presupuesto.

Concepto	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Periodicidad	Monto Presupuestal
Esterilización Canina	Hasta 359 o hasta cubrir el importe	Hasta \$500.00 m.n. (QUINIENTOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$179,500.00 m.n. (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100)
Esterilización Felina	Hasta 359 o hasta cubrir el importe	Hasta \$500.00 m.n. (QUINIENTOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$179,500.00 m.n. (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)
Profilaxis	Hasta 155 o hasta cubrir el importe	Hasta \$500.00 m.n. (QUINIENTOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$77,500.00 m.n. (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)
Vacunación Canina (Séxtuple)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$350.00 m.n. (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$70,000.00 m.n. (SETENTA MIL PESOS 00/100)
Vacunación Canina (Puppy)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$350.00 m.n. (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$70,000.00 m.n. (SETENTA MIL PESOS 00/100)
Vacunación Canina (Cuádruple)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$250.00 m.n. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$50,000.00 m.n. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100)
Vacunación Felina (Séxtuple)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$350.00 m.n. (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$70,000.00 m.n. (SETENTA MIL PESOS 00/100)
Vacunación Felina (Cuádruple)	Hasta 199 o hasta cubrir el importe	Hasta \$250.00 m.n. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$49,750.00 m.n. (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100)
Vacunación Canina Bordetella	Hasta 150 o hasta cubrir el importe	Hasta \$250.00 m.n. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$37,500.00 m.n. (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)
Desparasitación	Hasta 225 o hasta cubrir el importe	Hasta \$200.00 m.n. (DOSCIENTOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$45,000.00 m.n. (CUARENTA Y CINCO MIL 00/100).
Rabia	Hasta 227 o hasta cubrir el importe	Hasta \$100.00 m.n. (CIEN PESOS 00/100)	Única	Hasta \$22,700.00 m.n. (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100)
Placa metálica institucional de identificación canina-felina	Hasta 2474 o hasta cubrir el importe	Hasta \$50.00 m.n. (CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$123,700.00 m.n. (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100)

Carnet de Cartón institucional	Hasta 2474 o hasta cubrir el importe	Hasta \$10.00 m.n. (DIEZ PESOS 00/100)	Única	\$24.740.00 m.n. (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100)
TOTAL	Hasta 2474		TOTAL	\$999.890.00 m.n. (NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100)

Presupuesto total	\$1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100)
--------------------------	--

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: octubre de 2022

Término: diciembre de 2022

10. Requisitos

10.1. Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso que proporcionará la JUD de Protección Animal.
- Tener al menos 18 años cumplidos a la fecha de solicitud.
- No ser beneficiario de algún Programa o Acción Social referente a alguno de los servicios que marcan los presentes lineamientos, a nivel Local (Gobierno de la Ciudad de México) o federal ni de fomento a esterilización de mascotas.

10.2. Documentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes del solicitante (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de no estar explícitamente especificado el domicilio en la identificación oficial presentada, deberá además presentar comprobante de domicilio.
- Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras así como estar a nombre del solicitante), únicamente en caso de no estar explícitamente en la identificación oficial presentada.
- Clave Única de Registro de la Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de no estar especificado en la Identificación Oficial Vigente)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

11. Criterios de elección de la población, Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

11.1 Criterios de elegibilidad

Debido a que la Acción social no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

- Todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante, en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo.

2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

4. No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

5. Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

- En caso de no acudir a recoger el apoyo en la hora, fecha y lugar señalado en la Convocatoria, se hará la sustitución del beneficiario de acuerdo con la lista de espera.
- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su comprobante de domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción de la beneficiaria (o).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario de Programa, Acción Social o campaña referente a alguno de los servicios que marcan los presentes lineamientos, o campaña de fomento a esterilización de animales de compañía a nivel Local (Gobierno de la Ciudad de México) o Federal.
- La beneficiaria (o) que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su documentación particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

12. Operación de la Acción

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios serán las siguientes:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos
2. La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas, habilitará los medios de inscripción referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integra expedientes
5. Revisa cada una de las solicitudes
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos incluidos los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionados los beneficiarios calificados como favorables, se les realizará el servicio a través de un prestador de servicios.
9. La Dirección General de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del servicio, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
10. Durante la implementación de las actividades, la Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias digitales para la Acción Social.

12.3 Se realizarán hasta 14 Jornadas de Bienestar Animal, dentro de los meses de octubre a diciembre en las siguientes colonias El Ermitaño, El Ocotil, La Carbonera, Tierra Unida, Ampliación Lomas de San Bernabé, Cazulco, La Magdalena, San Nicolás, San Bernabé, Las Cruces, El Tanque, Potrerillo, La Malinche y el Toro mismas que se encuentran dentro de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, las fechas y lugares establecidos serán publicados a través de la convocatoria, es importante mencionar que las colonias pueden estar sujetas a cambio con previo aviso.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	Apoyos en especie entregados /Apoyos en especie previstos *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios
Componente	Incentivar a la población al bienestar animal y de salud pública de sus animales de compañía	Porcentaje de cumplimiento de metas	Metas cumplidas/ Metas propuestas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 1 días de noviembre del 2022

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de diciembre de 2021; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Lineamiento de la Acción Social denominada “Inclusión Digital por la Educación” para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras

1. Nombre de la Acción Social.

1.1 “Inclusión Digital por la Educación”

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Apoyo en Especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Las actividades de apoyo directo para estudiantes de bajos recursos que cursa su educación básica, se han instrumentado en la Demarcación anteriormente, sin embargo, se han suspendido en ejercicios fiscales anteriores

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Mientras el avance de los contagios por COVID-19 iba de oriente a occidente en el mundo, los países fueron suspendiendo actividades con motivo de la implementación de las medidas sanitarias para contener la entonces epidemia. Cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró de manera oficial la pandemia por COVID-19 el 11 de marzo de 2020, algunos países ya habían cancelado actividades escolares presenciales mientras que otros lo hicieron con motivo de dicha declaración.

La primera medida de interrupción educativa que anunció la SEP a nivel nacional y que marcaría el tono para las decisiones siguientes sobre el regreso a clases en la Ciudad de México fue el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se suspendieron las clases del periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 17 de abril de 2020 como una medida preventiva para disminuir la propagación de la COVID-19. Posteriormente, dicho acuerdo sería modificado por otros subsecuentes para prorrogar la suspensión. Esta medida afectó a un universo de 46 809 estudiantes inscritos para el ciclo escolar 2020-2021 en la alcaldía la Magdalena Contreras, lo que representa 2.4% del alumnado de la Ciudad de México; 199 escuelas (2.4% de las de la Ciudad de México); y más de 2 343 docentes (2.1% del personal docente capitalino).

Para visualizar las consecuencias de las políticas educativas adoptadas, la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVIED) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) brinda datos al respecto: 58.9% (435 000 personas) de la población que estaba inscrita en el ciclo escolar 2019-2020 y no concluyó cita factores asociados con la COVID-19 para no hacerlo, como perder el contacto con las y los maestros o no poder hacer las tareas; que la escuela haya cerrado definitivamente; carecer de una computadora, otro dispositivo o conexión a internet; que el padre, la madre o la o el tutor no pudo estar al pendiente; e incluso considerar que las clases a distancia son poco funcionales para el aprendizaje.

Cierto que la pandemia por COVID-19 y el confinamiento dejaron grandes pérdidas materiales, pero sobre todo humanas, también han dejado en evidencia el rezago que en muchos ámbitos tiene nuestra demarcación. En el ámbito educativo, se hicieron evidentes las carencias que muchos hogares tienen para poder acceder al uso de la tecnología como apoyo a sus actividades escolares, que en muchos casos significó el bajo rendimiento escolar y en otros tantos la deserción.

Con la reapertura paulatina de las actividades, poco a poco las actividades se han ido retomando en las escuelas, pero eso no significa que los alumnos dejen de necesitar herramientas tecnológicas para sus actividades académicas.

Es de destacar que, a pesar del confinamiento, de la falta de contacto social, de las limitantes tecnológicas, de la falta de retroalimentación y de muchos otros factores, las niñas, niños y adolescentes, han dado su mejor esfuerzo para seguir adelante con sus actividades académicas.

Por lo anterior se otorgarán apoyos en especie a niñas, niños y adolescentes a estudiantes de primarias y secundarias públicas, para motivar y contribuir a garantizar sus derechos a la educación y a la protección social.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en La Magdalena Contreras habitan 247,622 personas, de las cuales 102,724 se encuentran en algún grado de pobreza, el mismo censo detalla que casi el 11% de la población de encuentra en rezago educativo.

En La Magdalena Contreras, habitan 34,336 niñas, niños y adolescentes entre los 5 y los 14 años; así mismo la demarcación cuenta con 101 planteles de educación primaria y secundaria, públicos y privados, que albergan en el ciclo escolar 2021-2022 a 30,844 estudiantes, de acuerdo con información de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la Secretaría de Educación Pública.

Los apoyos en especie para estudiantes de educación básica, se elige como la alternativa más eficiente para contribuir a que los estudiantes cuenten con las herramientas que requieran en sus actividades académicas, y se elige, como incentivo a su desempeño dentro de las aulas.

Derivado de lo anterior, se entregarán las herramientas necesarias para que los estudiantes de educación básica dentro de la Demarcación territorial de La Magdalena Contreras, continúen estudiando, ya que al contar con las mismas se ven motivados a concluir sus estudios y seguir esforzándose para sobresalir, dejando de formar parte de la estadística de deserción escolar.

4.4. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través del fideicomiso “Educación Garantizada” otorga la beca “Mi beca para empezar” para nivel básico académico, que contempla la entrega de apoyos económicos regulares, sin embargo, no alcanza cobertura universal ni prevé la entrega en especie de artículos de tecnología.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. De acuerdo a datos estadísticos por municipio del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en México se establece como población objetivo un total de 23,146 estudiantes de escolaridad básica, en condiciones de pobreza en la demarcación territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Considerando lo antes mencionado y las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se tiene como meta una población beneficiaria de hasta 2,650 estudiantes de escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria).

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) y a los estudiantes que de manera preferente estudien en escuelas de la demarcación.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación en condiciones de equidad, de las infancias que habitan en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras brindando medios que fortalezcan su educación integral.

6.2. Objetivos específicos.

Otorgar hasta 2,650 apoyos en especie a infantes de educación básica (primaria y secundaria), de escuelas públicas habitantes de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con el objetivo de reducir el rezago educativo y favorecer su Derecho a la Educación.

6.3 Especificación del apoyo en Especie.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
TABLET CON PANTALLA DE 7", CON CÁMARA, SISTEMA OPERATIVO ANDROID	2,650	PIEZA	\$1,698.11	\$4,500,000.00
				\$4,500,000.00

7. Metas.

Otorgar hasta 2, 650 tabletas electrónicas que contribuyan a que los estudiantes de educación básica de escuelas públicas de nivel primaria y secundaria de la Alcaldía La Magdalena Contreras, cuenten con las herramientas que requieren en sus actividades académicas

8. Presupuesto.

Tipo de Apoyo	Beneficiarios	Periodicidad	Monto Presupuestal
Apoyo en especie	Hasta 2,650	Única	\$ 4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

9. Temporalidad.

9.1

Inicio: Octubre de 2022

Término: Diciembre de 2022

10. Requisitos.

10.1. Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Ser estudiante de educación primaria o secundaria en escuelas públicas preferentemente de la demarcación La Magdalena Contreras.
- Solicitar el apoyo mediante los formatos de solicitud autorizados por la Dirección General de Desarrollo Social y la entrega de los documentos que se mencionan en el numeral siguiente.

10.2. Documentación.

- Identificación oficial con fotografía, vigente del padre o tutor (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional).
- Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): estado de cuenta bancario a nombre del solicitante; boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía, el domicilio enunciado en este documento deberá encontrarse dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras. En caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre del padre o tutor, la identificación presentada deberá ser la credencial de elector que deberá tener domicilio evidente en La Magdalena Contreras.
- Clave Única de Registro de la Población (CURP) del estudiante.
- Constancia de estudios del ciclo escolar en curso.
- Solicitud y vale de entrega debidamente llenados.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como el cumplimiento de los requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

11. Criterios de elección de la población.

11.1 Criterios de elegibilidad

Debido a que la Acción Social no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

1. El apoyo en especie se otorgará a los estudiantes que cumplan con los requisitos, limitando el apoyo a una tablet por hogar.
2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. Para el sorteo se invitará a un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la Acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las entregas en especie serán:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos
2. La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas habilita los medios de inscripción referidos en la Convocatoria, para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. La Coordinación de Desarrollo Social, otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integra expedientes
5. Revisa cada una de las solicitudes
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionados los beneficiarios y usuarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
9. Se realizará un sorteo el día de la entrega de los apoyos en especie para determinar a los beneficiarios.
- 10 La Coordinación de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. Durante la implementación de las actividades la Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias digitales para la Acción Social.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Apoyos especie entregados en	Porcentaje de apoyos especie entregados en	Apoyos en especie entregados / Apoyos en especie previstos *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

Componente	Incentivar a la población estudiantil a nivel básico continuar con sus estudios.	Porcentaje de cumplimiento de metas	Metas cumplidas/ Metas propuestas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios
------------	--	-------------------------------------	---	------------	--	------	-------------------------

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 3 días de noviembre de 2022

GUADALUPE BERNAL ESTRADA

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

E D I C T O S

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.

Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

PJCDMX, PODER JUDICIAL, CIUDAD DE MÉXICO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
“2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

JUZGADO 24 CIVIL
DE PROCESO ORAL.
EXPEDIENTE. 77/2020
SECRETARÍA “A”

* EDICTO *

A: MARÍA TERESA GARCÍA HUERTA.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **ANTHROMETRICA S.A. DE C.V. y MARÍA TERESA GARCÍA HUERTA**, expediente número **77/2020**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -

(...) Ciudad de México, a **siete de septiembre** del año dos mil veintidós. (...), con fundamento en el 1070, del Código de Comercio, emplácese a los codemandados **ANTHROMETRICA S.A. DE C.V. y MARÍA TERESA GARCÍA HUERTA**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de constatar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría “A” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. (...). **NOTIFÍQUESE.** (...) Ciudad de México a dieciocho de febrero del año dos mil veinte. (...) Se tiene por presentado a Eduardo Aguirre Calderón, quien promueve en su carácter de apoderado legal de la moral **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, (...) **demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL** de **ANTHROMETRICA S.A. DE C.V. Y MARÍA TERESA GARCÍA HUERTA**, el pago de la cantidad de **\$1'333,333.28 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda. Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, lo anterior con fundamento en el artículo 1390 TER, DEL TÍTULO ESPECIAL BIS, en relación con los artículos 1391, 1392, 1393, 1394 y 1395 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, (...). Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y **requiérase a la parte demandada ANTHROMETRICA S.A. DE C.V. Y MARÍA TERESA GARCÍA HUERTA**, para que en el acto de la diligencia, hagan pago a la actora o a quien legalmente sus derechos represente de la cantidad de **\$1'333,333.28 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.)**, que se demanda por concepto de suerte principal, y no haciéndolo, **embárguensele bienes de su propiedad** suficientes a garantizar las prestaciones que se les reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora; (...). **Notifíquese.** – Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, que autoriza y da fe. **DOY FE.**

SECRETARIA DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO.

Deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y periódico “Diario de México”

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de septiembre del dos mil veintidós, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **JAZMIN KENIA HUERTA FALCON**, con expediente número **569/2022**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día treinta de agosto del dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 514 fojas de la Carpeta de Investigación **CI-FIEC/ACI/UI-1 C/D/00136/07-2020** de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo **FEED/TI/CI/FIE/0136/45/2020-09** en 229 fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 67 fojas y 4.- 1 Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene una carpeta denominada “**QUIRINO MENDOZA**” y subdividida en 2 (dos) archivos denominados carpeta de investigación y expediente administrativo.- **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **569/2022**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **DAVID BERNAL CRUZ, JESÚS ROBERTO BARONA MENDOZA, CARLOS ALBERTO CORONA SOLORIO, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MICHELLE DESSIREE MAYORAL DE LASSE, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, SONIA CHÁVEZ CARRILLO, IVONNE REYNOSO RAMÍREZ, VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA, MARIO**

NAHU SANTIAGO LÓPEZ, ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, LAURA GACHUZ FUENTES, GUILLERMO ROBERTO BARCELÓ CELORIO, MARÍA LUISA COCONE ALCALÁ, SANDRA CERVANTES CHÁVEZ Y GERARDO DAVID JACOBO HUIDROBO, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. YESSENIA CRUZ PADILLA, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA, JOSÉ LUIS ARZATE PAZ, ALINA BERENICE MORALES ARRELLANO, VELIA AVILA ARENAS Y RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México; así como el correo institucional **nadia_becerril@fgjcdmx.gob.mx**.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **JAZMÍN KENIA HUERTA FALCON**, de quien se reclama como prestación principal la siguiente:

“A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL BIEN INMUEBLE ubicado en:

CALLE OJO DE AGUA NUMERO 12 (PROVISIONAL) y/o 14, COLONIA QUIRINO MENDOZA, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16710, CIUDAD DE MÉXICO anteriormente conocido como “PREDIO DENOMINADO “AMINCO”, UBICADO EN LA CALLE AMINCO NÚMERO 6, DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, PERTENECIENTE A LA DELEGACION XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL”.

IDENTIFICADO DE ACUERDO AL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERÍA TOPOGRAFICA NUMERO BCOY-2021-30695, emitido en fecha 26 de abril de 2021 por la Perito Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista, ALMA GABRIELA BOJORGES CATORCE, adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como: CALLE OJO DE AGUA CON NUMERO 14 MARCADO (SE OBSERVA MARCADO CON PINTURA EN LA FACHADA), COLONIA QUIRINO MENDOZA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: En 10.00 metros.

Al SUR: En 9.85 metros.

Al ORIENTE: En 20.10 metros

Al PONIENTE: En 20.25 metros con Calle Ojo de Agua.

SIN CONTRAPRESTACION NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIE/0136/45/2020-09**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **JAZMÍN KENIA HUERTA FALCON** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la demandada **JAZMÍN KENIA HUERTA FALCON**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES MAS CUATRO DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **853 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **353 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada y a la afectada, **CUATRO DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	43
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	514
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	229
COPIAS AUTENTICADAS	67
TOTAL	<u>853</u>

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibida que de guardar silencio de silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplaze a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **al demandado**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

A).- SE DECRETA el aseguramiento jurídico (custodia)del folio real que se ordena crear ello en atención a que de los documentos exhibidos por la accionante, el bien inmueble materia del juicio carece de folio real, lo anterior con la finalidad de inscribir las medidas cautelares, respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE OJO DE AGUA NUMERO 12 (PROVISIONAL) y/o 14, COLONIA QUIRINO MENDOZA, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16710, CIUDAD DE MÉXICO anteriormente conocido como “PREDIO DENOMINADO “AMINCO”, UBICADO EN LA CALLE AMINCO NÚMERO 6, DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, PERTENECIENTE A LA DELEGACION XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL”.

IDENTIFICADO DE ACUERDO AL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERÍA TOPOGRAFICA NUMERO BCOY-2021-30695, emitido en fecha 26 de abril de 2021 por la Perito Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista, ALMA GABRIELA BOJORGES CATORCE, adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como: CALLE OJO DE AGUA CON NUMERO 14 MARCADO (SE OBSERVA MARCADO CON PINTURA EN LA FACHADA), COLONIA QUIRINO MENDOZA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: En 10.00 metros.

Al SUR: En 9.85 metros.

Al ORIENTE: En 20.10 metros

Al PONIENTE: En 20.25 metros con Calle Ojo de Agua.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para qué de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real que sea creado. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

B).- De igual forma, se DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien inmueble afectado, ubicado en:

CALLE OJO DE AGUA NUMERO 12 (PROVISIONAL) y/o 14, COLONIA QUIRINO MENDOZA, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16710, CIUDAD DE MÉXICO anteriormente conocido como “PREDIO DENOMINADO “AMINCO”, UBICADO EN LA CALLE AMINCO NÚMERO 6, DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, PERTENECIENTE A LA DELEGACION XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL”.

IDENTIFICADO DE ACUERDO AL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERÍA TOPOGRAFICA NUMERO BCOY-2021-30695, emitido en fecha 26 de abril de 2021 por la Perito Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista, ALMA GABRIELA BOJORGES CATORCE, adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como: CALLE OJO DE AGUA CON NUMERO 14 MARCADO (SE OBSERVA MARCADO CON PINTURA EN LA FACHADA), COLONIA QUIRINO MENDOZA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: En 10.00 metros.

Al SUR: En 9.85 metros.

Al ORIENTE: En 20.10 metros

Al PONIENTE: En 20.25 metros con Calle Ojo de Agua.

Y en el Folio Real que en su momento sea creado para la inscripción de las medidas cautelares, por lo que al momento de emplazar a los demandados, deberá hacérseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real que en su momento sea creado, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

C).- SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MATERIAL del bien inmueble en cita:

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien inmueble identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

D).- De conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como MEDIDA PROVISIONAL se ordena la anotación preventiva de la demanda **de manera expedita y prioritaria, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real que se creó, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.**

5.- AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en Niños Héroe No. 133, Esquina Dr. Navarro, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, C.P. 05500, teléfonos: 5134-1100 exts. 1460 y 2362, 5207-2584 y 5208-3349, localizable en el sitio web: mediación.civil.mercantil@tsjedmx.gob.mx, con un horario de nueve a diecisiete horas; donde se les atenderá en forma gratuita (la mediación no es asesoría legal). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México.

6.- Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, **QUEDAN VINCULADOS** a las condiciones y disposiciones contenidas mediante **ACUERDO VOLANTE V-09/2022** las cuales **SON OBLIGATORIAS**; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se **EXHORTA** a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.- **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.---**

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)